RESOLUCIÓN No.
(0171)

"Por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva, se unifica su normatividad, se dan lineamientos para la sostenibilidad de la información financiera y la depuración contable permanente y se delegan funciones"

EL ALCALDE DE NEIVA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y su anexo numeral 3.2.2 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el artículo 354 de la Constitución Política, le asigna al Contador General de la Nación la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el artículo 7° del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que el literal k) del Artículo 3° de la Ley 298 de 1996 le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, la de "Diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme a la Ley", atribuciones que fueron ratificadas por la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997.

Que el literal a) del Artículo 3° de la Ley 87 de 1993, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que el Municipio de Neiva, mediante Resolución 224 del 12 de octubre de 2011, creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, con fundamento en la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Que la Contaduría General de la Nación, en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, expidió nuevos marcos normativos, dentro de los que se tiene la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de la Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", derogando, además la Resolución 357 de 2008.

Que el numeral 3.2.2 "Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera" del Procedimiento para la evaluación de Control Interno Contable, adoptado mediante la Resolución 193 de 2016, establece que:

"Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces."

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

"Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información."

Que en virtud de lo estipulado en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación es preciso definir los lineamientos generales para que el Municipio de Neiva adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de la información financiera de manera que esta se genere con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Que, con fundamento en lo antes expuesto, se hace necesario actualizar del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Neiva de acorde con la normativa expedida por la Contaduría General de la Nación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

CAPITULO I

Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva

ARTICULO 1°: Actualizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Neiva, como una instancia asesora del área financiera en el establecimiento e implementación de políticas y estrategias e implementación de acciones encaminadas a contribuir al logro de la razonabilidad de la información contable financiera.

ARTICULO 2°Objeto: El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva tiene por objeto garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera, de tal forma que esta cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, con los propósitos de:

a. Procurar que la generación y representación de la información contable de la entidad cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.
b. Proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.
c. Contribuir a la cultura del autocontrol en los procesos y procedimientos de la entidad

ARTICULO 3°: Integrantes. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva, estará integrado por los siguientes servidores, quienes concurrirán con voz y voto:

1. El Alcalde o su delegado, quien presidirá siempre el Comité.
2. El Secretario de Hacienda
3. El Tesorero Municipal
4. El Director de Rentas
5. El Almacenista General
6. El profesional especializado con funciones de Contador quien tendrá a su cargo la secretaría técnica del comité.

Parágrafo Primero: Concurrirá en forma permanente, con derecho a voz, pero sin voto, el jefe de la Oficina de Control Interno de gestión.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Concurrirá como invitado el jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, con derecho a voz, pero sin voto para sustentar los conceptos jurídicos del tema a tratar en el momento que se requiera.

Parágrafo Segundo: Participarán en el Comité las personas de las áreas del Municipio de Neiva que sean invitadas de acuerdo con la naturaleza de los temas contables a tratar, con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo Tercero: La asistencia de los integrantes a la sesiones del Comité será indelegable, con excepción de la del Alcalde, quien podrá delegar su participación con un funcionario, con capacidad de decisión.

ARTÍCULO 4°: Funciones. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva, tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas y administrativas sobre la aplicación y actualización de políticas contables y de operación; adopción de mecanismos para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable y demás aspectos que se establezcan dentro de su reglamento interno. Lo anterior, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos de las áreas de gestión correspondientes.

2. Revisar y evaluar, con base en los informes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales presentados por las áreas competentes, si se cumple alguna de las causales señaladas en el artículo 8° de la presente resolución, para la depuración de los valores que afecten los estados financieros, de todo lo cual se debe dejar constancia en el acta.

3. Recomendar a servidor público competente, que se apruebe mediante acto administrativo; la depuración contable extraordinaria de los valores que no reflejen la realidad económica del ente, el cual será el fundamento para realizar el reconocimiento contable y los registros en los aplicativos de gestión.

4. Dictar su propio reglamento.

5. Los demás que se desprendan de su naturaleza

Parágrafo Primero: La revisión por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva procede únicamente en relación con aquellas cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables, respecto de los cuales las áreas competentes hayan agotado y pase a una depuración contable extraordinaria.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTÍCULO 5°: Funciones del secretario técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva:

1. Proyectar el reglamento interno del comité
2. Proponer y elaborar la agenda de la reunión y enviarla previamente a todos lo participantes para su análisis respectivo.
3. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días hábiles, por los medios idóneos de comunicación establecidos en el Municipio de Neiva.
4. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del presidente del Comité.
5. Verificar el quórum antes de sesionar
6. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y suscribirlas junto con el presidente del Comité.
7. Custodiar y conservar el archivo de las actas y sus soportes.

ARTICULO 6° Periodicidad de reuniones, quórum y toma de decisiones. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva, se reunirá mínimo una (1) vez por año y en forma extraordinaria cuando sea necesario, previa citación del secretario (a) Técnico del Comité. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de todos sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por mayoría simple.

CAPITULO II

Lineamientos para la depuración contable permanente y sostenible

ARTICULO 7°: Depuración contable permanente y sostenible. De conformidad con el procedimiento para la evaluación del control interno emitido por la Contaduría General de la Nación, cuando la información financiera no refleje la realidad económica del ente, se debe adelantar gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

ARTICULO 8°: Información financiera objeto de depuración y causales para la depuración por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva. La depuración extraordinaria se determinará sólo si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, se demuestra que no es posible establecer su procedencia u origen.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Se entiende que la información financiera no refleja la realidad económica del Municipio de Neiva cuando no constituye bienes y derechos ciertos u obligaciones reales por cancelar, por lo cual debe ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

Bienes y derechos

1. Valores que afecten la situación financiera y no representen derecho o bienes para la entidad.
2. Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.
3. Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.
4. Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo de recursos hacia la entidad.

Obligaciones

1. Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida o erogación de recursos.
2. Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de pago.
3. Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.
4. Valores que no estén incorporados en la información financiera y representen bienes o derechos para el ente.

Parágrafo Primero: Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, debe ser depurada y castigada o incorporada, según la norma legal aplicable a cada caso particular, una vez las áreas competentes ejecuten las gestiones administrativas, técnicas o jurídicas necesarias, tendientes a la aclaración, identificación y soporte de los saldos contables.

ARTÍCULO 9°: Actuación administrativa. El servidor público competente, de acuerdo con las delegaciones que realiza el alcalde municipal en el artículo 15 de la presente resolución, debe emitir el acto administrativo correspondiente ordenando la depuración, el cual debe indicarse en forma precisa, las partidas y/o valores objeto de depuración, nombre e identificación del afectado o beneficiario, y causal o causales por las cuales se depura, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTÍCULO 10°: Casos en que no se requiere la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva. La depuración normal u ordinaria de los saldos se fundamentará en el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso en particular, en los procedimientos administrativos específicos establecidos por la entidad y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable.

La depuración podrá realizase directamente, sin previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva. No obstante, en todos los casos, debe dejarse evidencia que soporte los registros realizados.

Podrá realizarse la depuración correspondiente sin que se requiera la recomendación Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Neiva en las siguientes situaciones:

a) Cuando las áreas de gestión competentes realicen la depuración de manera ordinaria y permanente, en cumplimento de sus funciones, es decir, cuando en desarrollo de las políticas operativas, las áreas competentes afecten un seguimiento riguroso sobre la vigencia legal de los saldos contables y de acuerdo con su análisis y gestión, expidan oportunamente los actos de depuración y reconozcan entre otros: i) el deterioro, la depreciación o provisión correspondiente; ii) la reclasificación de las partidas a otras cuentas, de acuerdo a la naturaleza y estados de bienes, derechos y obligaciones; iii) se den de baja oportunamente las partidas que no cumplen la condición para su reconocimiento como activos o pasivos del ente; iv) se emitan los actos administrativos, cuando a ello hubiere lugar, en un periodo de tiempo razonable, definido por el área de gestión competente.

b) Cuando se generen y registren ajustes propios del proceso contable, como producto del análisis permanente, verificación y conciliación de la información.

c) Cuando se requiera incorporar valores que representen bienes, derechos u obligaciones para el ente y que no se encuentran reconocidos en la contabilidad del ente.

ARTÍCULO 11°: Procedimientos contables. En todo caso el registro de la depuración contable debe realizarse conforme al Marco Normativo para entidades del Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública y lo establecido en el numeral 3.2.15 del procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, el cual hace referencia a la "Depuración contable permanente y sostenible".

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTÍCULO 12°: Soportes contables. El proceso de depuración de la información contable debe estar soportado en documentos idóneos que evidencien la gestión administrativa, técnica o jurídica realizada, tales como actas elaboradas por el CTSC, el acto administrativo que aprueba la depuración, el informe detallado que señale las causales de depuración y demás documentos que se consideren pertinentes. La documentación debe quedar a disposición de los organismos de control para lo de su competencia.

ARTÍCULO 13°: Evaluación y seguimiento. En el contexto de lo establecido en la Ley 87 de 1993, en el Decreto 1083 de 2015 y sus modificaciones, en los literales i) y j) del numeral 1.2 y en el numeral 4.3 del Anexo de la Resolución No 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina de Control Interno tiene la responsabilidad de evaluar permanentemente la implementación y efectividad del control interno contable, necesario para optimizar la calidad de la información financiera del ente, así como de formular las acciones de mejoramiento pertinentes y verificar su cumplimiento.

ARTÍCULO 14°: Elaboración del Plan de sostenibilidad contable. Las entidades púbicas pueden establecer un plan de sostenibilidad contable que se concibe como el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión, para optimizar sus procesos y procedimientos, el cual debe incluir como mínimo, las actividades, fechas de cumplimiento, áreas involucradas, los responsables del logro de las metas propuestas, las limitaciones presentadas y los avances obtenido, medidos de forma cualitativa y cuantitativa.

CAPITULO III

Delegaciones

ARTÍCULO 15°: Delegaciones. El Alcalde Municipal delega al Secretario de Hacienda del Municipio de Neiva la aprobación mediante acto administrativo de la depuración contable, depuración y castigo de cartera originada en acreencias fiscales de naturaleza tributaria y no tributaria y demás créditos a favor del Municipio de Neiva que se encuentren en proceso de cobro persuasivo o coactivo conceptuada favorable por parte de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

ARTÍCULO 16°: de las Responsabilidades. Las funciones asignadas al CTSSC del Municipio de Neiva no sustituyen ni reemplazan las actuaciones que cada una de las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

áreas u oficinas del ente, proveedoras de la información contable, deben adelantar para garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre la oportunidad y la calidad en los registros, con las características necesarias, de modo que los datos suministrados sean procesados adecuadamente.

ARTÍCULO 17°: El profesional especializado con funciones de Contador, deberá remitir el presente acto administrativo a la Secretaria de TIC, adjuntando formato de solicitud de publicación; y el documento impreso soporte, para su publicación en la página web del Municipio de Neiva.

ARTÍCULO 18°: Vigencias y Derogatorias: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 224 del 12 de octubre de 2011, la Resolución 119 del 16 de mayo de 2012, y la Resolución 0096 del 24 de abril de 2018 y las demás normas municipales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva, a los 22 NOV 2021

GORKY MUÑOZ CALDERON
Alcalde Municipal

OSCAR ALFONSO LONDOÑO URIBE
Secretario de Hacienda

HERNAN MAURICIO PAREDES RIAÑO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Piedad Cristina Muñoz A.
Profesional Especializado
Secretaría de Hacienda Mpal

Revisó: Tatiana Rodríguez Ávila
Asesora Jurídica Contratista
Secretaría de Hacienda Mpal

Revisó: María Eugenia Osorio Perdomo
Contratista Secretaría de Hacienda

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva